



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2023-SENAMHI-OA

Lima, 09 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando N.º D000149-2023-SENAMHI-DZ11 de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por el Director Zonal 11; y, el Memorando N° D000058-2023-SENAMHI-UA de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, la Directora Zonal 11, Ingeniera Adam Yanina Ramos Cadillo, solicita se autorice la ejecución del gasto, por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 1,039.00 (Un mil treinta y nueve con 00/100

soles), a nombre del comisionado Sergio Daniel Betega Camarena, para adquirir bienes (combustibles y materiales agropecuarios) y; la contratación de servicios (relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación), para el desarrollo de Implementación y Conducción de Parcelas Experimentales, Monitoreo Agrometeorológico de Precisión y Coordinación Técnica para la Implementación de la PGA en Apata Junín de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo entre el 15 y el 29 de marzo de 2023. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000058-2023-SENAMHI-UA de fecha 07 de marzo de 2023, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición bienes (combustibles y materiales agropecuarios); y, la contratación de servicios (relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación), actividades requeridas por la Dirección zonal 11, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para las adquisiciones y las prestaciones de los servicios; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de las ordenes correspondientes;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el detalle de los gastos será conocido con motivo de la visita de campo que se llevara a cabo entre el 15 y el 29 de marzo de 2023; por lo que, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005- 2018- SENAMHI-GG, que señala que: *“(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones , cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)”*, resulta factible que dicho servicio se justifique vía encargo, máxime si la contratación submateria resulta necesaria para el cumplimiento de las metas programadas y objetivos institucionales;

Que, adicionalmente a ello, refiere que en la zona de Apata Junín donde se desarrollará la actividad, no existen proveedores debidamente acreditados para la contratación de servicios jornaleros para trabajos de agricultura en parcelas, así como alimentación e insumos agrícolas; por lo que, dicha contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 *“Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local (...)”*;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) *“Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”*, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00000703-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las

condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 1,039.00 (Un mil treinta y nueve con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, con DNI N.º 44795714, designado como responsable de administrar el encargo interno, para adquirir bienes (combustibles y materiales agropecuarios); y, la contratación de servicios (relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación), para el desarrollo de Implementación y Conducción de Parcelas Experimentales, Monitoreo Agrometeorológico de Precisión y Coordinación Técnica para la Implementación de la PGA en Apata Junín de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo entre el 15 y el 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 36 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	174.00
002	2.3.1.5.2.1	MATERIALES Y UTILES AGROPECUARIO, GANADERO Y DE	100.00
003	2.3.27.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLOTERIA, JARDINERIA	700.00
004	2.3.27.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	65.00
		TOTAL	1,039.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000000703
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : MARZO
FECHA DE DOCUMENTO : 06/03/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ENCARGO INTERNO - SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA - IMPLEMENTACION Y CONDUCCION DE PARCELAS EXPERIMENTALES ENTRE EL 15 Y EL 29 DE MARZO 2023

FECHA APROBACION : 07/03/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO D000149-2023-DZ11

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
--	-------

0001 INICIAL

0068 3000737 5006236 17 016 0035 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	1,039.00
0036 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS A LA PRODUCCION AGROPECUARIA	1,039.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,039.00
5 GASTOS CORRIENTES	1,039.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,039.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	274.00
2.3.1.3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	174.00
2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	174.00
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	174.00
2.3.1.5 MATERIALES Y UTILES	100.00
2.3.1.5.2 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	100.00
2.3.1.5.2.1 AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	100.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	765.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	765.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	765.00
2.3.2.7.11.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES	700.00
2.3.2.7.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	65.00

TOTAL	1,039.00
--------------	-----------------

TOTAL CERTIFICACION	1,039.00
----------------------------	-----------------

TOTAL NOTA	1,039.00
-------------------	-----------------

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma